



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RDE - DCE – 1397

Bogotá D.C., 06 de junio de 2019

Señor
LUIS ALFONSO DÍAZ SAAVEDRA
Torre 2, interior 2, apartamento 101 Valle del Sol.
Girardot – Cundinamarca

Asunto: Respuesta – Solicitud revisión de inscripción de cédulas – 2019. Rad Interno Sic N° 108037.

Cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, recibido en la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día veintitrés (23) de mayo de 2019 en la cual solicita seguimiento especial a las inscripciones de cédulas del municipio de Flandes - Tolima, me permito informarle que la Registraduría Nacional del Estado Civil, igual que para las elecciones de Autoridades Territoriales (alcalde) celebradas el 25 de octubre de 2015, seguirá realizando su labor para determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales; ejecutará los cruces de información de las bases de datos internas y externas, y finalmente pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, la información resultante, para que como autoridad competente, tome la decisión de dejar sin efecto o no, dichas inscripciones, tal y como lo establece el Decreto 1294 del 17 de Junio de 2015 en sus artículos reglamentarios:

“Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información, del Decreto en mención, “La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.”

Artículo 2.3.1.8.5. Entrega de resultados al Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, el resultado del cruce de base de datos, quien toma la decisión referente a dejar o no sin efecto, la inscripción irregular de cédulas y de igual manera a considerar realizar investigación de trashumancia histórica en los diferentes Municipios del País.


“Artículo 2.3.1.8.6. Decisión y notificación. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

Artículo 2.3.1.8.8. Trashumancia histórica. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

Para la Registraduría Nacional del Estado Civil, resulta de vital importancia garantizar que los procesos electorales se desarrollen dentro de los fines legales y de transparencia electoral; por tal motivo le informo que la Dirección de Censo Electoral estará atenta a realizar seguimiento a las observaciones realizadas por los ciudadanos en el período de inscripción de cédulas, lo cual redundará en el buen desarrollo y fortalecimiento del proceso que nos ocupa.

Atentamente,


WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
Director de Censo Electoral

Proyectó: Liz Andrea Caro.
Revisó: María E. Arzuaga. 

Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección Censo Electoral
Dirección Avenida Calle 26 No. 51-50 of. 301 Teléfonos 057 + 2202880 Ext. 1304 - Código postal 111321 – Bogotá -
www.registraduria.gov.co